

EL MOSQUITO MEXICANO.

Enraro pico, cuando no hay pudor.

Se reciben suscripciones á este PERIÓDICO en la oficina donde se publica, ó en la Alacena, núm. 10 del portal de Agustinos, siendo como siempre un peso para los de dentro de la capital y diez reales para fuera francos de porte.

INTERIOR.

PARTE OFICIAL.

Ministerio de lo interior.

En cumplimiento del acuerdo de la cámara de diputados, contenido en la adjunta copia, tengo el honor de dirigirla á vdes., esperando se sirvan publicarla en su periódico.—Dios y libertad. México, Mayo 1.º de 1841.—Jimenez.

Secretaría de la cámara de Diputados.—Exmo. Sr.—Esta cámara en la sesión secreta de ayer, tubo á bien acordar de conformidad á lo propuesto por la Comisión respectiva, en el asunto relativo á medidas que deben tomarse contra las imputaciones hechas á las mismas, en el periódico titulado el Mosquito, publicado el 20 del corriente, lo que sigue.—1.º Lámese al Sr. ministro de lo interior para que informe lo que el Gobierno haya practicado en vista del citado periódico.—2.º Pásese este expediente al gran Jurado del Senado, sometiendo desde luego á su conocimiento, las imputaciones que en el periódico titulado el Mosquito, y publicado el día 20 del corriente, se ven contra muchos señores diputados y envuelven á toda la cámara, para que se sirva dictar las providencias correspondientes, á fin de que sean citados y emplazados para ante el mismo gran Jurado, los autores de dichas imputaciones, á que usen de la acción porque únicamente pudieron tomarse la licencia de publicarlas, y designen nominalmente las personas contra quienes dirigen sus imputaciones para que sean juzgados en debida forma, entendiéndose la citación y

emplazamiento con apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se les impondrá perpetuo silencio y se procederá á lo que haya lugar por el concepto en que irrevocablemente quedarán de falsos calumniantes.—3.º Publíquese este acuerdo por el Diario del Gobierno, y el mismo periódico titulado el Mosquito.—Y tenemos el honor de comunicarlo á V. E. para los efectos de que habla el último artículo.

Dios y libertad. México, 29 de Abril de 1841.—Mariano Aguilar y Lopez, diputado secretario.—Pedro Rojas, diputado secretario.—Exmo. Sr ministro de lo interior.

Es copia. México, Mayo 1.º de 1841.—José de Iturbide.

COMUNICADO.

Se ha retardado la publicación del siguiente artículo por dar lugar á otras materias que de antemano nos tenían comprometidos. Por otra parte, nos han faltado los cajistas por haberse enfermado de la epidemia catarral que está reinando en la ciudad.—EE.

Señores editores del Mosquito.—Suplico á vdes. tengan la bondad de insertar en su apreciable periódico la contestación siguiente á un artículo publicado en el Diario del Gobierno, sobre la compañía que se proyecta en la renta del tabaco. En el periódico que se publicó el artículo, debía admitirse la contestación; pero los pasos que se han dado para esto, solo han servido para demorarla mas de ocho días. Entre los otros periódicos no debía ser dudosa mi elección, porque me comprometia á diri-

girme á vdes. la desición que han manifestado en el asunto y que les hará siempre mucho honor.

Soy de vdes. seguro servidor Q. B. S. M.—D.

La amistad que tengo con algunas personas interesadas en una de las propuestas que se hicieron para amortizar el cobre en Noviembre del año próximo pasado, me ha obligado á examinarlas todas con mucha detención, lo mismo que el informe que sobre ellas dió la Junta directiva del Banco. Por esta causa, luego que leí el artículo inserto en el núm. 2.158 del Diario del Gobierno, sobre el triple negocio de amortización de cobre, administración de la renta del tabaco y auxilios para la guerra de Tejas, advertí todas las equivocaciones é inexactitudes del articulista, y se excitron en mí los mas vivos deseos de que el Banco contestára, no porque el artículo merezca ocupar la pluma de nadie, sino porque está inserto en un periódico oficial; pero viendo que la Junta guarda silencio, haré algunas observaciones que sirvan de contestación á nuestro articulista.

Comienza este estrañando, que por principios de delicadeza se hubieran retraido los individuos de la Junta, de manifestar los proyectos ó arbitrios que les ocurrieran en este negocio. Ignoro cuáles serian los motivos que los comprometieran á guardar silencio; pero bastaria que no se les hubiera pedido informe en este asunto, que es propio de su instituto, para que ellos no estuvieran obligados á manifestar sus ideas, porque no seria muy conforme á las que todos tenemos de delicadeza, que la Junta se mezclara en un proyecto en el que por las cámaras no se queria su intervención. El solo hecho de no pedir informe al Banco en un negocio

encomendado á él por la ley, importa una positiva repugnancia, que libra de toda responsabilidad á las personas que forman la Junta directiva; pero prescindiendo de estas reflexiones de nuestro articulista, examinemos lo que este dice sobre las diferencias que ha notado la Junta entre las bases del proyecto que se propuso en la legislatura anterior y las que estableció el que ocupa hoy la atención de las cámaras.

La Junta espuso en su nota de 10 del actual: que en Diciembre del año próximo pasado, se consideraba que el Gobierno no podía desprenderse sino del 15 por 100 de aduanas marítimas; y que ahora está dispuesto á desprenderse también del 8; pero nuestro articulista asegura, que en todas las propuestas que se hicieron en el espresado mes de Diciembre, exigían los proponentes la hipoteca del 8 como subsidiaria de la que se les daba en la renta del tabaco. Este modo de discurrir no se ajusta á las reglas de una buena lógica. De que los proponentes pidieran la hipoteca del 8, no se infiere que el Gobierno estuviera dispuesto á desprenderse de este fondo, pues la solicitud de los prestamistas, y la falta de disposición en el Gobierno para deferir á ella, son dos cosas tan combinables que de hecho se combinaron en el caso. El Sr. D. Javier Echeverría, que era en Diciembre ministro de hacienda, se opuso al proyecto, presentado por las comisiones sobre amortización, entre otros motivos, por que se exigía al Gobierno la hipoteca subsidiaria del 8 por 100. Por otra parte, la observación de nuestro articulista demuestra bien que no conoce el significado de esta palabra "subsidiaria," porque conociéndolo se habría persuadido fácilmente de que la Junta tubo razón para asegurar, que concediéndose al Banco el 15 y el 8 que se conceden al socio contratista en el nuevo proyecto, tendría mas recursos de los que se le proporcionaban en el año anterior; tendría esos dos fondos y además la renta del tabaco con la que siempre ha contado, cuando antes no tenía mas que dos hipotecas de que disponer; el 15 y la renta; ó el 15 y el 8, porque esto necesariamente debía resultar de que la hipoteca del 8 fuera subsidiaria, de la que se ofrecía á los prestamistas en la renta del tabaco. La Junta no pudo considerar ese fondo del 8 como un aumento de sus recursos, porque no podía hipotecarse, sino cuando faltara otro mayor que era la renta del tabaco.

Igualmente aseguró la Junta en su

nota del 10: que en Diciembre no se creía por el Gobierno que pudiera demorarse la amortización diez y ocho meses. Nuestro articulista mexicano no puede contradecir este hecho; mas si procura cohonestar la dilación aventurándose á decir: que en ninguna de las propuestas que se presentaron entonces, se ofrecía cambiar la moneda de cobre por la de plata en menos tiempo. Me veo en la necesidad de desmentir solemnemente este aserto, porque en una de las propuestas que se hicieron á la Junta directiva, entre otros artículos se encuentra este: "La empresa se compromete á recoger dentro del término de seis meses toda la moneda de cobre que se le presente en los puntos que el Banco señale de acuerdo con la misma empresa." Cuando los proponentes observaron que algunos individuos de las comisiones de hacienda de ambas cámaras, se inclinaban á admitir las propuestas de la empresa del tabaco, en las que se pedían diez y ocho meses para la amortización, modificaron las suyas en cuanto al término, exigiendo diez meses para cambiar toda la moneda de cobre por plata, ó por la nueva moneda que se acuñara. En otra de las propuestas que se hicieron entonces, ofrecía el prestamista entregar sucesivamente en diez meses las cantidades que en su concepto bastaban para la amortización. Era muy del caso que nuestro mexicano procurara recordar los hechos que nadie ignora, antes de aventurar estas especies.

Después de algunas observaciones, á las que contestaré incidentalmente en lugar mas oportuno, manifiesta el articulista la mayor confianza en cuanto al cumplimiento de lo que se previene en el artículo 14 del proyecto. En él se impone la obligación al socio contratista de comenzar la amortización inmediatamente, y de continuarla en los diez y ocho meses. Pero se le exige alguna garantía para el cumplimiento de esta obligación? Se han tomado siquiera algunas precauciones para que no se eluda? El socio contratista no hará la amortización sino después de operaciones que aumenten notablemente el descuento que hoy sufre la moneda de cobre, porque en ninguno de sus pasos ha de perder de vista su interés individual. En este punto no se exigieron garantías, porque se creyó que los empresarios irían amortizando cada mes 100 ó 150.000 ps., de los 250 ó 300.000 á que llegan sus ventas mensales. Los mismos empresarios han procurado persuadir á las comi-

siones, que este método de amortización es para ellos el mas cómodo; pero yo que los conozco muy bien, así como el estado actual de la renta, creo que no harán la tal amortización mensual porque no les proporcionaría las ventajas que haciéndola de otro modo y porque no pueden sustraer 150.000 ps. ni 100.000 de sus ventas, cuyo importe apenas basta para cubrir los gastos de la negociación y los compromisos que la gravan.

Para contestar á estas observaciones se ocurrirá tal vez á artículos secretos acordados con las comisiones de las cámaras, ó á los que deben acordarse con el Gobierno al tiempo que se estienda la escritura. Ni sobre unos ni sobre otros puedo formar juicio, porque no los he visto; pero si aseguro, que solo entre nosotros puede pasar, que las comisiones de una cámara ajusten con los prestamistas los artículos del contrato. Esto demuestra que no hay idea de lo que es una administración regular, ni de la dignidad de un cuerpo representativo. También aseguro, que de las circunstancias en que hoy se encuentra el Gobierno, no puede esperarse que exija las precauciones y seguridades convenientes en el contrato, porque lo han sitiado en términos los socios contratistas, que firmará la escritura que ellos mismos estendan, con tal que le ministren los 500.000 ps. ofrecidos para la guerra de Tejas. Si nuestro articulista es legislador, poco pueden aguardar los pueblos de su prevision.

Pero lo que este absolutamente no puede comprender, es que en concepto de la Junta deban preferirse las propuestas que hicieron en Diciembre los empresarios del tabaco, á las que hoy hacen; porque, segun dice la misma Junta, eran menos gravosas que estas; porque las seguridades que le ofrecían en ellas eran mejores; y porque entonces se aseguraba de una manera positiva y eficaz, que la moneda no estaria sufriendo continuas alteraciones en los diez y ocho meses que se concedían para la amortización. En las primeras propuestas se exigían réditos é intereses á razon de un medio por ciento mensual únicamente de 4 millones, y hoy se exigen de los 8 que se han de entregar al contratista en bonos; y esta diferencia importará cerca de un millon de pesos, por el estado en que se encuentran los productos de nuestras aduanas marítimas á consecuencia de la ley del 15 por ciento de derechos de consumo. Sobre esto no puede suscitarse duda alguna, así como tampoco sobre que ese millon de diferencia no lo ha de

conse
de ut
negoc
neces
gunas
grava
tando
los p
marit
ocupa
cualq
tras n
tancia
sacrif
este r
calific
diend
no pu
tículo

Ta
des, p
nuest
cualq
garan
está r
de ex
los en
bro er
dos p
qué s
extrac
compl
perjud
presar
ra ton
esped
do en
propu
go qu
sin qu
el Bar
produ
á la a
mi co
ces la
es la
el Go
nen te
para
pueda
armos
á cub
trate
sus co
en a
saven
organ
crific
ce un
cione
sarios
mora
cione
tículo
dos, ó
que e
de 5
ment

conseguir el Gobierno por la mitad de utilidades que se le ofrecen en el negocio de amortización, porque se necesita mucho candor para tener algunas esperanzas en esa oferta. El gravamen de los réditos irá aumentando á proporcion que disminuyan los productos de nuestras aduanas marítimas, por un bloqueo, por la ocupacion de los puertos, ó por otra cualquiera causa; de suerte que mientras mas angustiadas sean las circunstancias del Gobierno, mas crecerán los sacrificios que tendrá que hacer en este negocio. Solo esto basta para calificarlo de mas gravoso, prescindiendo de otras consideraciones que no pueden desenvolverse en un artículo.

Tambien ofrece menores seguridades, por dos motivos que se ocultan á nuestro articulista y que descubre cualquiera hombre reflexivo. La garantía principal que hoy se ofrece está reducida á conservar 4 millones de existencias en la negociacion. Si los empresarios no amortizan el cobre en los diez y ocho meses estipulados para consumir esta operacion, ¿qué se hace con estos 4 millones? ¿Se extraen de la renta para arruinarla completamente? La nacion sería mas perjudicada en esto que los mismos empresarios. Cualquier camino que quiera tomarse en ese caso, será menos espedito que el que ya estaba allanado en el último artículo de las otras propuestas, porque á virtud de él luego que pasáran los diez y ocho meses sin que se hubiera amortizado el cobre el Banco se apoderaría de todos los productos de la renta para aplicarlos á la amortización. Pero lo que en mi concepto hace del todo ineficaces las garantías que hoy se ofrecen, es la compañía misma celebrada con el Gobierno, en el que solo se proponen tener los empresarios un escudo para defenderse de los ataques que puedan darseles; si se conservan en armonía con él, su sociedad los pone á cubierto de cualquier paso que se trate de dar para hacerles cumplir sus compromisos; si no se conservan en armonía, el resultado de su desavenencia será la ruina de la renta organizada á costa de inmensos sacrificios. La compañía misma ofrece un camino inmenso á las combinaciones que quieran hacer los empresarios para eludir, ó por lo menos demorar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan. Sobre los artículos secretos que estén ya acordados, ó que se hayan de acordar para que el descuento del cobre no pase de 5 por 100, he manifestado francamente mi juicio,

Estraña mucho nuestro articulista, que despues de recomendar la Junta la necesidad de que se amortice el cobre antes de los diez y ocho meses que se conceden al sócio contratista, ofrezca hacer la amortización en el mismo tiempo. Esta estrañeza depende de que no se hizo cargo de lo que dijo la Junta en cuanto á este punto. Esta manifestó: que se seguirian graves males de que la amortización se dilatara diez y ocho meses; pero que supuesto que se concedía este tiempo al sócio contratista, era menos malo que la operacion se encargara al Banco, porque aunque este dilatara lo mismo para consumarla, el gravamen de las rentas públicas sería mucho menor. Cualquiera conoce que no hay la menor inconsecuencia en esto.

Despues nuestro mexicano insulta á la Junta, porque ha dicho que dentro de un año podrá negociar sobre el 15 y 8 por ciento de aduanas marítimas, y los fondos todos del Banco, algunas cantidades con las mismas ventajas que los especuladores pudieran negociárlas. O estas cantidades se negocian sin otra responsabilidad, que la de los fondos públicos sobre que se hace el negocio, ó no; si lo primero, es claro que podrá negociárlas el Banco de la misma manera que un especulador, porque la seguridad y el tiempo serán iguales en uno y en otro caso: no ha dicho bien, sería mayor la seguridad que pudiera ofrecer el Banco, porque además de los ocho millones en bonos que son los únicos que se dan al sócio contratista, podría hipotecar la renta del tabaco y la negociacion de minas de Fresnillo. Aunque nuestro articulista asegura, que las percepciones de esta no comenzarán sino despues de algunos años, esto es una equivocacion que dimana de que no ha leído la contrata celebrada con la compañía zacatecana mexicana, ni está impuesto de este negocio. Si los especuladores comprometen su responsabilidad personal, poca confianza mas podrán inspirar al prestamista, porque este ha de conocer que si la fortuna del especulador es bastante para asegurar el pago de 200, 300, ó 500.000 ps., es insignificante para asegurar el de cuatro, seis ú ocho millones de pesos. Por esta causa ha de considerar, que su verdadera garantía consiste en los recursos que el Gobierno mismo ministra al especulador: tambien ha de considerar, que en cualquier compromiso del Banco tiene comprometidas todas las rentas públicas, que por ningun suceso podrán disminuirse hasta el grado,

que un poco mas tarde no puedan cubrir las cantidades que se negocien, y ciertamente tendrá otras muchas consideraciones que no son para todos: á nuestro articulista le contestaremos con algunos hechos.

Se autorizó al Banco para que negociara un préstamo de 500.000 ps. cuando ya se habian dado algunos ataques, aunque indirectos, á su crédito; cuando no habia tenido oportunidad para ejecutar ciertos actos con los que hubiera inspirado alguna confianza; cuando la situacion del Gobierno, para quien se negociaban los 500.000 ps. era muy comprometida; y cuando habia subido el interés del dinero en la plaza. A pesar de todas estas circunstancias, tan poco favorables para el negocio que hizo este, quizá es uno de los menos gravosos que se han hecho desde nuestra independencia á acá, porque bien analizado se reduce á un préstamo con un premio que no excederá de un dos y cuarto mensual, ni bajará del uno y medio. En el que negoció con el clero á un cinco por ciento anual hubo mucha generosidad de parte de éste; pero tambien hubo grande confianza en el establecimiento: no se hubieran dado al Gobierno las cantidades que se dieron al Banco sobre sus fondos. Solo con que se respeten estos, será capaz el mismo establecimiento de redimir al Gobierno del ominoso pupilaje á que lo tienen reducido los especuladores. Un mexicano ilustrado debia dirigir á esto sus esfuerzos.

Por último se inclina á creer nuestro articulista, que no debe recibirse la renta del tabaco á los empresarios con arreglo al artículo 16 de la contrata, porque este solo tiene lugar concluidos los cinco años del arrendamiento; en su juicio la devolucion deberá hacerse por el artículo 20; segun el que está obligado el Banco á recibir á la empresa todas las existencias que tenga; á hacerse cargo de todos sus empeños y compromisos, á indemnizarla de todos los daños y perjuicios &c. &c. Solo nuestro articulista puede comparar el caso en que se interrumpa á la empresa en el arrendamiento, que es el del artículo 20, con aquel en que la misma empresa devuelva voluntariamente la renta.

Se observa tambien en el artículo, que aunque se aceptaran las condiciones que proponian los empresarios para devolver la renta, el gravamen excelleria de 6 millones de pesos, porque querian que se les tomaran sus existencias á precio de compra, en lo cual se emplearian á lo

menos 4 millones; que se les recibiera un 45 por 100 en créditos, abonándoseles por el todo el uno y medio por ciento mensual, y dándoseles el valor de estas partidas que no bajarían de 8 millones en bonos del 15 y 8 por 100 de aduanas marítimas. En esta parte del artículo, mas que en ninguna otra se demuestra el candor ó preocupación de nuestro articulista, porque sin exámen ni reflexión descansa ciegamente en lo que le dice la empresa, asustándose por otra parte con las pretensiones avanzadas de esta. Es imposible que al precio de contrata tengan los empresarios 4 millones en existencias, escluyendo de ellas las inservibles é inútiles que se conservan en algunos departamentos, no sé con que objeto ó destino. Mas suponiendo que pudieran cumplir en esta parte su oferta, sus propuestas no debían asustar á vd. Sr. articulista, sino irritarlo, porque son verdaderamente insultantes.

Si vd. se descubre, le contestaré bajo mi nombre con la moderación que no ha tenido vd. en su artículo.
—D.

EL MOSQUITO.

MEXICO, MAYO 4 DE 1841.

Obsequiando en cuanto podemos el acuerdo de la cámara de diputados y la nota con que se ha servido transmitirnoslo el Exmo. Sr. ministro de lo interior, nos apresuramos á insertarlos en el número presente. Interesados cuanto corresponde en el honor de nuestros representantes, cuya conducta no puede dejar de producir en la generalidad de sus compatriotas, gloria ó vergüenza y en la que necesariamente habemos de tener parte como mexicanos, en manera alguna pueden sernos indiferentes el contenido ni el objeto á que se dirigen los documentos insertos. Hacemos votos al cielo porque, por las providencias que en ellos se indican, se esclarezca la verdad y se fije irrevocablemente la opinion que en vista de las publicaciones á que dicho acuerdo se refiere, haya debido formarse, sobre tan grave materia.

Nosotros, que respetamos como nuestra principal obligación la de ser siempre imparciales y preferir el interés comun á toda otra consideración, fuimos los primeros en publicar en nuestro núm. 32 el juicio que nos formamos en virtud de aquellos da-

tos y lo serémos tambien y con doble gusto en retractar y publicar el concepto contrario, si desvanecidos los fundamentos en que entónces descansamos, se nos presentaren otros de mayor peso.

El hecho solo de haberse mostrado la augusta cámara debidamente afectada de las referidas publicaciones y el acuerdo que en su vista se ha servido hacer, dan una prenda preciosa de la justificación y providad que mas puede apetecerse en tan respetables individuos; y nos inclina desde ahora á ponernos de su parte, prometiéndonos que esta misma rectitud será suficiente y no el peso del poder, ni otras mezquinas consideraciones, para impedir que en este caso quede ofuscada la verdad que se busca por medio de la averiguación que vá á practicarse; así como que ni la vil cobardía ni otros temores indignos de un escritor de buena fé, habrán de influir, por parte de los autores de las comunicaciones, en que dejen de sostenerlas como corresponde y echen sobre sí la infame nota de calumniadores.

Pero sea cual fuere el resultado, nosotros siempre creerémos que por nuestra parte hemos ofrecido una prueba práctica y la mas conveniente y oportuna de los beneficios que un pueblo ilustrado puede prometerse, y puede alcanzar de la imprenta. Este inapreciable don de la libertad, pues que sin ella jamás puede subsistir, y que nada puede desvirtuarla ni por el error, ni por las pasiones, ni por la severidad, ni por la condescendencia, ni por la adulación que rijan la pluma de los escritores; este inapreciable don, decimos, nunca puede ser mas útil y provechoso, que cuando sirve á los mismos pueblos para denunciarles los defectos ó los vicios de su administración, los descarios de sus funcionarios y los ataques que se dirijan contra su libertad, contra las leyes ó la moral que es su base, y lo es tambien del honor y del buen nombre de las naciones enteras. Porque si lo que se dice por la imprenta es cierto, desde luego se remedian y se precaven los males y sus funestas consecuencias; y si la calumnia y la perversidad son quienes únicamente han escrito, viniendo luego sobre ellas la espada de la justicia, se les acalla, se les escarmienta y se hace reaparecer la verdad y la inocencia y aun con mayor brillantéz.

Esto siempre será un bien; siempre el procurarlo, por parte de los periodistas, ha de ser un mérito; y siempre en fin, en que ni á lo uno ni á lo otro pongan trabas ni injustas dificultades

los gobiernos ilustrados habrá una verdadera gloria, pues con tal conducta se conseguirán un título incontestable al amor, al respeto y aun hasta á la admiración de la sociedad entera y de todo hombre de bien.

Segun los periódicos de lo interior, los indios salvages siguen en sus crueles depredaciones, no obstante el plan de campaña del general Arista.

Por Michoacan en el partido de Apatzingan, la paz anunciada ha sido efimera, pues los vivos han reemplazado á los muertos.... Meditad en esto y muy seriamente señores gobernantes.

ANUNCIOS.

Por auto de ayer proveido por el señor juez de letras de lo civil en esta ciudad, Lic. D. José Ignacio Alva, en los de la testamentaria de D. Manuel Rodriguez Loarria, está mandado que el sábado ocho del próximo entrante Mayo, se celebre la primera almoneda para la venta de la casa Tocineria, sita en esta capital en la esquina de las calles de los Migueles y Puesto Nuevo, valuada en 13,537: si hay quien haga postura, ocurra al oficio público del que suscribe, donde se ministrarán las instrucciones necesarias.

México, y Abril 28 de 1841.—*Jose Lopez Guazo*, escribano nacional y público. 3v.—2.

Por auto de esta fecha, proveido por el Sr. juez de primera instancia de lo civil de esta capital, D. Agustin Perez de Lebrija, están señalados los dias 6, 11 y 14 del próximo Mayo, para celebrarse almoneda y remate en arrendamiento de los potreros nombrados, Tomatlan y Zorrilla, pertenecientes al barrio de San Sebastian; lo que se participa al público, para que las personas que quieran hacer postura, ocurran á verificarlo al oficio público del escribano que suscribe.

México, Abril 29 de 1841.—*Vera*. 3v.—1.

IMPRESA DEL MOSQUITO,
á cargo de Eduardo Novoa, calle de la Estampa de S. Miguel núm. 13.